

## Contenidos Mínimos de Protocolos de Actuación de Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado

CONTENIDOS MÍNIMOS	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE...				
	Vulneración de derechos	Abuso Sexual	Drogas y Alcohol	Maltrato, acoso o violencia	Accidentes
Descripción de todas las acciones y etapas del proceso y mediante el cual se recibirán las denuncias relacionadas	●	●	●	●	●
Responsables de activar, protocolos, planes y medidas definidas.	●	●	●	●	●
Plazos de resolución y pronunciamiento sobre los hechos.	●	●	●	●	
Medidas o acciones que involucran a apoderados y forma de comunicación con estos.	●	●	●	●	
Medidas de resguardo a afectados: apoyo pedagógico, psicosocial y eventuales derivaciones a entidades externas.	●	●	●	●	
Medidas de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo ante la comunidad, ni interrogarlo inoportunamente.	●	●	●		
Medidas de apoyo en casos de consumo o porte, tendientes a garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales.			●		
Proceso de seguimiento y trabajo en red con instituciones de derivación.	●	●	●	●	
Obligación de avisar a los apoderados ante la ocurrencia de un accidente.					●
Identificación de centro de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad.					●
Identificación estudiantes que cuentan con seguros privados y el centro al que deben ser trasladados					●
Medidas formativas a estudiantes involucrados, considerando edad, desarrollo emocional, características personales y grado de madurez, inspirados en principios de proporcionalidad e interés superior del niño.	●	●	●	●	
Cuando existan adultos involucrados, debe establecerse medidas protectoras de la integridad de estudiantes, tales como la separación del eventual responsable de su función directa con estudiantes, derivar al estudiante y a su familia a otro organismo.	●	●		●	

CAPACITACIÓN

## Contenidos Mínimos de Protocolos de Actuación de Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado

Procedimiento a través del cual funcionarios cumplirán el deber de poner en conocimiento formal a tribunales de familia hechos constitutivos de vulneración tan pronto lo advierta (Medios, plazos y responsables/s)	●			●	
Procedimiento a través del cual funcionarios cumplirán el deber de poner en conocimiento formal a Ministerio Público, Carabineros, PDI o cualquier tribunal con competencia penal, dentro de 24 horas de conocidos los hechos o establecida la presunción.		●	●	●	
Consistencia con regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores y sanciones aplicables.		●			
Obligación de resguardar identidad de acusado/a mientras la investigación no provea certezas.		●			
Vías para mantener informada a la familia del afectado y a la comunidad sobre los hechos y su seguimiento.		●			

Fuente: Elaboración propia, basada en circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.

### IMPORTANTE:

- Los contenidos aquí expuestos de manera resumida, constituyen un mínimo que debe estar presente en el respectivo protocolo, lo cual no obsta que las comunidades educativas puedan agregar otros, en la búsqueda de elevar la pertinencia y efectividad de los mismos.
- Respecto de los contenidos mínimos asociados al protocolo de apoyo a “Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes”, la circular en la que se basó la elaboración de este documento no se explaya sobre los mismos, no obstante, estos se encuentran especificados y detallados en la [Circular N°193 de la SIE.](#)

**CONVIVO**  
CAPACITACIÓN